

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONSEJOS LOCALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

2026

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
2. JUSTIFICACIÓN	3
3. MARCO LEGAL	5
4. MISIÓN	8
5. VISIÓN	8
6. OBJETIVOS	8
6.1. Objetivo General	8
6.2. Objetivos Específicos	8
7. COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y PRODUCTOS	9
7.1. Competencias	9
7.2. Atribuciones	9
7.3. Productos	9
8. FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA	10
8.1. Integrantes	10
8.2. Dirección y Administración CLEA	11
8.2.1. Asamblea General	11
8.2.2. Consejo Directivo	11
9. BIBLIOGRAFÍA	12
10. ANEXOS	13

CONSEJOS LOCALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

MODELO DE GESTIÓN

1. ANTECEDENTES

La educación ambiental es una respuesta transformadora a los problemas socioambientales como la deforestación, la contaminación, entre otros, que promueve la sensibilización y cambio de comportamiento. Su aplicación abarca dos ámbitos: formal, dentro del currículo escolar; no formal e informal, dirigida al público en general a través de programas organizados fuera del sistema educativo para fomentar la participación en la gestión ambiental y acciones que promueven conductas sostenibles.

Reconociendo su importancia, el Ministerio de Ambiente Y Energía (MAE) impulsa la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental (ENEA) 2025-2030. En cumplimiento del mandato constitucional de garantizar los derechos de la naturaleza y su función de fortalecer la educación ambiental en Ecuador, esta estrategia orienta la planificación y articulación de acciones prioritarias, potenciando iniciativas del sector público, privado, organizaciones no gubernamentales y la ciudadanía en torno a objetivos nacionales.

La estrategia fue desarrollada en tres fases:

- Primera fase: consistió en la elaboración de la propuesta de Estrategia que incluyó las líneas generales de acción para sus ámbitos de aplicación.
- Segunda fase: consistió en el fortalecimiento participativo de las líneas de acción propuestas, mediante la ejecución de Mesas Nacionales de Trabajo, recopilación de aportes ciudadanos y validación de las áreas técnicas del MAE.
- Tercera fase: se orienta a la implementación de la Estrategia, a nivel nacional y territorial a través de la conformación de Consejos Locales de Educación Ambiental en las 24 provincias del país.

2. JUSTIFICACIÓN

En el marco de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental (ENEA) 2025-2030, la educación ambiental se concibe como un instrumento fundamental para integrar el ámbito ambiental en todos los sectores de la sociedad. Además de fomentar conocimientos y prácticas sostenibles, incorpora valores filosóficos que otorgan significado al entorno natural, promoviendo su preservación tanto a nivel individual como colectivo en la sociedad ecuatoriana. Asimismo, permite que el sistema económico se adapte a las condiciones del entorno natural y que la educación, en sus distintas formas y niveles, responda a los principios del desarrollo sostenible (MAE, 2026).

Bajo este enfoque, la educación ambiental se posiciona como una estrategia clave para la sensibilización y concienciación ciudadana, fortaleciendo la transición hacia un modelo de desarrollo sostenible. Se promueve así una visión de largo plazo que, en lugar de centrarse en la

explotación de los recursos naturales, prioriza su gestión responsable, garantizando su disponibilidad para las generaciones futuras (MAE, 2026).

2.1. Principios de la ENEA

La ENEA fue diseñada bajo los siguientes principios fundamentales:

- Igualdad e inclusión
- Desarrollo sostenible
- Participación ciudadana
- Transversalidad
- Integralidad
- Cooperación intersectorial e interinstitucional
- Comunicación y difusión
- Territorialidad
- Evaluación
- Enfoque de derechos y género
- Intergeneracionalidad
- Tecnología para la sostenibilidad

Además, la ENEA se alinea, de manera directa e indirecta, con todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), consolidando la educación ambiental como un eje transversal para la construcción de un futuro sostenible. Su implementación deberá considerar tanto estos principios como los ODS.

2.2. Ámbitos de acción de la ENEA

Para fortalecer su gestión, la ENEA identifica cuatro sectores clave donde la educación ambiental debe desempeñar un papel fundamental:

1. **Patrimonio Natural:** La educación ambiental aporta a la conservación del patrimonio natural del país, promoviendo el conocimiento, la valoración y el cuidado de la biodiversidad, los bosques y las áreas protegidas. También impulsa otras formas de conservación y fomenta la bioeconomía como estrategia para un desarrollo sostenible y respetuoso con la naturaleza.
2. **Cambio Climático, producción y desarrollo sostenible:** Contempla el aporte de la educación ambiental en las acciones vinculadas con la adaptación, mitigación, pérdidas y daños atribuidos al cambio climático, así como en la acción para el empoderamiento climático. Por otra parte, contribuye al fortalecimiento de la educación formal y no formal sobre patrones de producción y consumo sostenible.
3. **Calidad Ambiental:** Aborda todos los esfuerzos implementados para precautelar la calidad de los recursos naturales, prevenir y controlar la contaminación ambiental, desde un enfoque de educación ambiental.
4. **Agua y Océano:** Considera la gestión que se puede desarrollar a través de la educación ambiental para proteger y conservar los recursos hídricos y los ecosistemas marinos, costeros y oceánicos del Ecuador, incluyendo sus aguas continentales, zonas costeras, manglares, arrecifes, y la biodiversidad asociada a las islas y al mar territorial.

2.3. Implementación de la ENEA

La implementación de la ENEA será un trabajo conjunto entre la Autoridad Ambiental Nacional y Autoridad Única del Agua, la Autoridad Educativa Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y la ciudadanía a través de sus diferentes organizaciones, las comunidades y la iniciativa privada.

Para su ejecución en territorio, la normativa legal vigente indica que deben crearse mecanismos de coordinación y cooperación entre los diferentes actores para que participen activamente en su aplicación.

En este sentido, la Autoridad Ambiental Nacional y la Autoridad Única del Agua promueve, entre otras formas de organización de la gestión conjunta, la conformación de Consejos Locales de Educación Ambiental (CLEA) a través de sus Direcciones Zonales, de acuerdo a la realidad territorial, promoviendo la participación de todos los actores locales.

3. MARCO LEGAL

El marco legal en el que se ampara la constitución de los CLEA, es el siguiente:

Constitución de la República del Ecuador

- **Artículo 14**, expresa que *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*.
- **Artículo 66**, numeral 27, establece que se reconoce y garantizará a las personas *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”*.
- **Artículo 71**, dictamina que *“la naturaleza o Pacha Mama donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y generación de sus ciclos vitales, estructura, funciones, y procesos evolutivos”*.
- **Artículo 83**, numeral 6 refiere que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”*.
- **Artículo 347**, numerales 3 y 4, será responsabilidad del Estado: *“Garantizar modalidades formales y no formales de educación”* y *“asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos”*.

- **Artículo 395**, numeral 2, establece que *“las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional”*.

Código Orgánico del Ambiente

- **Artículo 3**, numeral 8, numeral 10, establece que son fines del Estado *“Garantizar la participación de las personas de manera equitativa en la conservación, protección, restauración y reparación integral de la naturaleza, así como en la generación de sus beneficios”* y *“Establecer medidas eficaces, eficientes y transversales para enfrentar los efectos del cambio climático a través de acciones de mitigación y adaptación”*.
- **Artículo 5**, numeral 12, determina que el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: *“la implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático; así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas”*.
- **Artículo 8**, numeral 4 determina como responsabilidad del Estado el *“Garantizar la participación de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas, normas y de la gestión ambiental, de conformidad con la Constitución y la ley”*.
- **Artículo 16**, determina que *“la educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimiento, competencias, valores, deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. Será un eje transversal de las estrategias, programas y planes de los diferentes niveles y modalidades de educación formal y no formal”*.
- **Artículo 26**, numeral 10, expresa que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental: *“desarrollar programas de difusión y educación sobre los problemas de cambio climático”*.
- **Artículo 27**, numeral 13, expresa que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental: *“Desarrollar programas de difusión y educación sobre el cambio climático.”*
- **Artículo 28**, numeral 5, determina que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales: *“Promover la educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza”* es parte de las competencias ambientales exclusivas y concurrentes, correspondiente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- **Artículo 38**, numeral 10, determina que las áreas naturales incorporadas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cumplirán con los siguientes objetivos: *“Impulsar*

alternativas de recreación y turismo sostenible, así como de educación e interpretación ambiental".

- **Artículo 144**, numeral 4, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la atribución de *"Establecer planes y programas de prevención, manejo y control de poblaciones de animales; campañas informativas y educativas sobre bienestar animal priorizando la educación comunitaria, así como de esterilización y adopción responsable"*.
- **Artículo 225**, numeral 4, establece que *"serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, el fortalecimiento de la educación y cultural ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación al manejo de los residuos y desechos"*.

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

- **Artículo 20**, determina que *"la educación ambiental se incorporará como un eje transversal de las estrategias, planes, programas y proyectos de los diferentes niveles y modalidades de educación formal y no formal"*.
- **Artículo 21**, establece que *"la Autoridad Ambiental Nacional desarrollará y emitirá la política nacional de educación ambiental, la cual será difundida y ejecutada de manera transversal en todos los ámbitos del sistema Educativo Nacional, en coordinación con la Autoridad Nacional de Educación y las unidades desconcentradas"*. Para dicho efecto manda a *"la Autoridad Ambiental Nacional mantener una coordinación interinstitucional con los Gobiernos Autónomos Descentralizados que corresponda, para el ejercicio e implementación de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y campañas de educación ambiental que involucre la gestión ambiental descentralizada"*.
- **Artículo 22**, establece que *"la Estrategia Nacional de Educación Ambiental es el instrumento que orientará la articulación, planificación y desarrollo de las acciones del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, para fomentar la educación ambiental en el país, y constituye un instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental"*.
- **Artículo 23**, establece que *"los enfoques temáticos sobre los cuales se desarrollarán las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de educación ambiental, se relacionarán al menos con: los sectores estratégicos de biodiversidad y recursos genéticos, calidad ambiental, patrimonio natural, conservación, la gestión y conservación del recurso hídrico y gestión de recursos marino costeros y cambio climático; sin perjuicio de que puedan establecerse otros"*.

4. MISIÓN

Los Consejos Locales de Educación Ambiental constituyen un espacio participativo para la construcción de programas y proyectos que permitan la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental en territorio.

5. VISIÓN

Al 2030 los Consejos Locales de Educación Ambiental serán las estructuras organizativas y articuladoras de las acciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, orientadas al desarrollo de una identidad y conciencia ambiental en los ecuatorianos.

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Garantizar la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental 2025 – 2030 a nivel provincial, impulsando la participación activa de la ciudadanía en la gestión ambiental nacional, a través de la coordinación y cooperación intersectorial e interinstitucional; gubernamental, no gubernamental y de la sociedad civil.

6.2. Objetivos Específicos

- Articular de forma intersectorial e interinstitucional el desarrollo de la Educación Ambiental a nivel territorial.
- Diseñar y ejecutar planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental a nivel territorial.
- Gestionar los recursos necesarios para la implementación de planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental.
- Monitorear y evaluar los resultados generados en la implementación de planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental a nivel territorial.

Nota aclaratoria:

Los planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental, pueden desarrollarse de forma independiente o integrarse dentro de un Plan de Educación Ambiental Provincial, según las necesidades y capacidades del territorio.

7. COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y PRODUCTOS

7.1. Competencias

- Coordinar la ejecución de la ENEA en el territorio. Para dicho efecto, diseñarán e implementarán los planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental.
- Articular la coordinación intersectorial e interinstitucional gubernamental, no gubernamental, empresas, sociedad civil y entre otras afines.
- Orientar, asesorar y participar en la toma de decisiones y ejecución de las acciones de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil para la implementación de la ENEA.
- Elaborar manuales, guías metodológicas, material didáctico y demás insumos que permitan la implementación de los planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental.
- Monitorear y evaluar la efectividad de los planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental a nivel local.
- Actualizar con base a la ENEA los diagnósticos y planes de Educación Ambiental en territorio.
- Informar a la Autoridad Ambiental Nacional y Autoridad Única del Agua sobre los avances en educación ambiental en su localidad, con el fin de posteriormente evaluar la implementación de la ENEA.

7.2. Atribuciones

- Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental que garantice el cumplimiento del objetivo de la ENEA.
- Elaborar manuales, guías metodológicas, material didáctico y demás insumos que permitan la implementación de planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental.
- Monitorear y evaluar la efectividad de los planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental a nivel local.
- Actualizar diagnósticos, programas, proyectos, actividades y/o demás insumos requeridos para el desarrollo de la Educación Ambiental en territorio.
- Informar a la Autoridad Ambiental Nacional y Autoridad Única del Agua sobre los avances en Educación Ambiental en su localidad para la evaluación de la ENEA; así como demás insumos requeridos para su seguimiento.

7.3. Productos

- Planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental.
- Manuales, guías metodológicas, material didáctico y demás insumos de Educación Ambiental.
- Informes de acuerdos y alianzas interinstitucionales que faciliten la implementación de la ENEA, así como el ingreso de miembros al CLEA.

- Informe de seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental en territorio.

8. FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA

8.1. Integrantes

Los CLEA están conformados por instituciones gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, que tengan afinidad con la protección y conservación ambiental. Se sugiere que para su funcionamiento óptimo deben estar convocados a participar todos los actores relevantes identificados con la temática, en el territorio.

A continuación, se detallan las instituciones que podrían conformar los CLEA, según sea su realidad en territorio:

- Representante de la autoridad ambiental nacional y autoridad única del agua nacional en territorio
- Representante de la autoridad educativa nacional en territorio
- Representante de las instituciones públicas con presencia en territorio
- Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) de los distintos niveles.
- Representantes de asociaciones interculturales, comunitarias y barriales locales
- Representantes de ONG y redes locales
- Representantes de empresas
- Representantes de espacios de educación no formal locales
- Representantes de espacios naturales protegidos (públicos, privados y comunitarios)
- Representantes de medios de comunicación locales
- Representantes de instituciones de educación superior

Los CLEA clasifican a sus miembros en fundadores, asociados y benefactores.

- a) Fundadores: Se considera como miembros fundadores aquellos que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación del CLEA en territorio y formalizaron su constitución.
- b) Asociados: Son miembros asociados aquellos relacionados a la educación ambiental que se incorporen a los CLEA, posterior a la formalización de su conformación.
 - Activos: Se consideran miembros activos a aquellos que han asistido a las últimas 2 reuniones y que han cumplido con sus deberes como miembros
 - Pasivos: Se consideran miembros pasivos a aquellos que asisten esporádicamente o puntualmente para el desarrollo de actividades

- c) Benefactores: Son miembros benefactores aquellos que se adhieran a las actividades, que aporten recursos para el cumplimiento de los objetivos del CLEA, y que además, sean reconocidos temporalmente como tales por la Asamblea General. En la Asamblea General tendrán derecho a voz, pero no a voto.

8.2. Dirección y Administración CLEA

Las instancias para el direccionamiento y administración de los CLEA son: la Asamblea General y el Consejo Directivo.

8.2.1. Asamblea General

La Asamblea General es la autoridad deliberante y decisoria de los CLEA, conformada por todos los miembros activos (instituciones gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil). Cada institución delegará un máximo de 2 representantes a la Asamblea General (Se sugiere solicitar la permanencia de los delegados en todo el proceso para garantizar continuidad en las acciones).

8.2.2. Consejo Directivo

El Consejo Directivo es la instancia operativa de los CLEA que garantizará la existencia de los siguientes procesos, de acuerdo a la realidad territorial:

- Coordinación CLEA
- Comunicación interna
- Comunicación externa
- Administración de recursos

Se recomienda que el Consejo Directivo esté conformado por 4 miembros, que sean renovados o ratificados cada dos años, y 2 miembros permanentes, que representen a la Autoridad Ambiental Nacional y Autoridad Única del Agua en territorio y a la Prefectura. La elección de los integrantes del Consejo lo realizará la Asamblea General.

El responsable de garantizar que los planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental estén alineados a la Estrategia Nacional de Educación Ambiental, será la Autoridad Ambiental Nacional y Autoridad Única del Agua, representada por la Dirección Zonal del MAE o la unidad administrativa que la represente en territorio; y es de carácter permanente.

Se recomienda que las personas que conforme el Consejo Directivo conozcan como mínimo una de las siguientes temáticas:

- Ambiente
- Elaboración y ejecución de procesos de Educación Ambiental
- Elaboración y ejecución de proyectos ambientales

9. BIBLIOGRAFÍA

Ministerio de Ambiente y Energía (MAE), 2026. Estrategia Nacional de Educación Ambiental 2025 - 2030. Quito, Pichincha, Ecuador.

10. ANEXOS

ANEXO 1. PROTOCOLO PARA CONFORMACIÓN DE CONSEJOS LOCALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

PROTOCOLO PARA CONFORMACIÓN DE CONSEJOS LOCALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL		
N°	Procesos	Detalle
1.	Identificación de actores de Educación Ambiental	El MAE y el GAD Provincial* identificarán los actores relevantes para el desarrollo de la Educación Ambiental en territorio
2.	Socialización de la ENEA y los CLEA	El MAE y el GAD Provincial* convocarán a los actores identificados, a una reunión de socialización de la ENEA y de los CLEA comprometiendo la participación de los asistentes para la conformación
3.	Convocatoria Asamblea General	El MAE y el GAD Provincial* generarán la convocatoria a actores relevantes de Educación Ambiental para la conformación, organización y formalización de los CLEA
4.	Identificación de necesidades territoriales	La Asamblea General determinarán las problemáticas ambientales relevantes
5.	Diseño de planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental	La Asamblea General articulará la construcción de estas acciones
6.	Implementación de los planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental	El CLEA ejecutará las acciones a nivel territorial
7.	Seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental	CLEA generará informes de seguimiento y evaluación

** La participación del GAD Provincial en el proceso de conformación del CLEA es altamente recomendable para fortalecer la articulación territorial. Sin embargo, en caso de no ser posible su involucramiento, el MAE podrá coordinar directamente con otros actores estratégicos para llevar a cabo el proceso.*

ANEXO 2. REUNIÓN Y TALLERES PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CLEA

REUNIÓN I

- **Objetivo General:** Socializar la ENEA y los CLEA con los actores en Educación Ambiental identificados en la provincia, con la finalidad de integrarlos a esta propuesta.

- **Objetivo Específico:**
 - Socializar la ENEA a los actores invitados.
 - Informar a los actores sobre la misión, visión y objetivos de los CLEA.
 - Revisar y aprobar la estructura de funcionamiento propuesta.
 - Identificar el mecanismo para la formalización del CLEA (actas de conformación).
 - Disponer de una línea base de actores de EA.

- **Medios de Verificación:**
 - Actas de conformación del CLEA firmadas por los miembros.
 - Documento técnico de línea base de actores de EA.

TALLER I: Análisis situacional Ambiental de la Provincia

- **Objetivo General:** Generar un análisis situacional ambiental en la provincia para el diseño, planificación y ejecución de procesos que generen cambios de comportamiento en los ciudadanos, frente a la naturaleza.

- **Objetivos Específicos:**
 - Identificar problemáticas ambientales prioritarias en la provincia, a través del análisis de información de fuentes primarias y secundarias oficiales sobre los elementos agua, aire, suelo, clima, flora y fauna.
 - Identificar diferentes enfoques de los problemas y detectar las relaciones y las diferencias que existen entre ellos.

- **Medios de verificación:**
 - Actas de participación de los miembros del CLEA firmadas.
 - Documento técnico de diagnóstico sobre la problemática ambiental de la provincia.

TALLER II: Construcción de planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental (se recomienda realizar mínimo 2 talleres)

- **Objetivo General:** Desarrollar planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental con la finalidad de articular las acciones de las instituciones que conforman el CLEA para la operativización de la ENEA en territorio.
- **Medios de verificación:**
 - Actas de participación de los miembros del CLEA firmadas.
 - Documento de los planes, programas, proyectos y/o intervenciones de Educación Ambiental.

ANEXO 3. CARTA COMPROMISO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CLEA

**CARTA COMPROMISO PARA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN
AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE XX**

..... (Ciudad),..... (Día) de..... (Mes) del 20.....

Señores/as

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE XX (en caso de contar con su participación)

Quien suscribe,(nombre y cargo), en calidad de delegado de(institución), identificándome con la propuesta de Educación Ambiental para la provincia de(provincia), comprometo a la institución a la que represento a conformar el Consejo Local de Educación Ambiental y cumplir estrictamente las funciones y responsabilidades establecidas por dicha instancia de participación, a fin de implementar la Estrategia Nacional de Educación Ambiental 2025 – 2030 a nivel territorial, en coordinación y cooperación intersectorial e interinstitucional.

Atentamente,

Nombre:

Institución

CI: